



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
"CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

Nº 135

-2024-GR. APURIMAC/GRI

Abancay, 08 NOV. 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 278 - 2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 08/11/2024; el Informe N° 1186-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI de fecha 05/11/2024, el Informe N° 554 - 2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI/NBTVC.S de fecha 30/10/2024, Informe N° 3702-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 30/10/2024, la Carta N° 255-2024-GRAP/GRI/EMP/JFVM de fecha 29/10/2024, la Carta N° 1026-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 18/10/2024 y; demás documentos que se adjuntan y forman parte del expediente técnico sobre modificación en fase de ejecución materia del presente acto resolutivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el numeral 1.1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado; por lo que, los Proyectos de Inversión que ejecuta, se sujetan a las Fases establecidas en el inciso e) numeral 4.1. Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el numeral 17.7., del artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que; luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8., señala que; las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que el artículo 5°, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, refiere que; el "Expediente Técnico: Se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el numeral 33.1., artículo 33° establece que; "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. en el numeral 33.2., menciona que; las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. Y en el numeral 33.3., señala que; durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", (...) así mismo resuelve dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG (...); de la misma manera indica que su FINALIDAD es "Regular el proceso de ejecución de obras por administración directa fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental". Asimismo, señala en sus DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. Primera. - Vigencia: "La presente directiva entra en vigencia (...) y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva. (negrita y subrayado es nuestro);

Que, la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, mediante el cual "Rectifican el error material contenido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 017-2023-CG/ GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG", quedando redactado de la siguiente





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



manera: "8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. Primera. – Vigencia: La presente directiva entra en vigencia el 1 junio de 2024 (...);"

Que, el numeral 8.3.3.9.2 Tipos de Modificaciones, de la Directiva N° 001-2022 – GR. APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR. APURIMAC/GR vigente en la actualidad, establece que; "una inversión puede tener modificaciones durante la fase de ejecución física que implique o no incrementos presupuestales como efecto de las variaciones de precios de bienes, servicios o mano de obra; por deficiencias o modificaciones al planteamiento del Expediente Técnico que se expresen en Mayores Metrados, Partidas Nuevas, obras Complementarias, Adicionales de Obra, Deductivos de Obra y Reducción de Meta, por lo que a través de estos se plantea definir y estandarizar las siguientes modificaciones":

Que, el literal h. **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL**, de la Directiva precitada, señala que; Las causales para las ampliaciones presupuestales pueden ser: por actualización de precios, por mayores metrados, partidas nuevas, deductivos, ampliación de plazo, adicionales y obras nuevas;

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 003-2024-GR.APURIMAC/GRI** de fecha 25/01/2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, resuelve entre otros: **ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR**, la modificación presupuestal en fase de ejecución – EN VIAS DE REGULARIZACIÓN del Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS APURIMAC", META 139-2023, comprendido en el Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUIZA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC", con CUI N° 2215017; siendo el INCREMENTO PRESUPUESTAL solicitada la suma de: S/. 310,582.03 soles, (Trescientos Diez Mil Quinientos Ochenta y Dos con 03/100 soles), con un presupuesto total del proyecto de: S/. 8'055,690.83 soles (Ocho Millones Cincuenta y Cinco Mil Seicientos Noventa con 83/100 soles), para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución (...);

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 056-2024-GR.APURIMAC/GRI** de fecha 27/06/2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, resuelve entre otros: **ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02-EN VIAS DE REGULARIZACIÓN**, del EXPEDIENTE TÉCNICO, CON INCREMENTO PRESUPUESTAL - POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O CASUÍSTICAS PARTICULARES (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS), del Sub Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC", correspondiente al Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUIZA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURÍMAC", con CUI N° 2215017, con un incremento presupuestal actualizado de S/. 864,656.23 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 23/100 SOLES), con un presupuesto total de: S/. 8,920,347.06 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 06/100 SOLES), para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución (...);

Que, de la revisión y estudio del expediente técnico sobre **Modificación en Fase de Ejecución N° 03 - Con Incremento Presupuestal para el Sub Proyecto** denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS – APURÍMAC" - META 148-2024, del Proyecto de Inversión Pública matriz con Código Unificado de Inversión N° 2215017; se tiene que los profesionales inmersos en el procedimiento, bajo responsabilidad y en cumplimiento irrestricto de sus funciones y atribuciones, han procedido a emitir informes técnicos, que sustentan la viabilidad del expediente materia del presente; los mismos que forman parte y sustento técnico del expediente materia del presente; entre ellos tenemos los siguientes:

Que, se tiene el **Informe N° 221-2024-GRAP/GG.GRI/RHA-RO-148** de fecha 05/09/2024, emitido por el Ing. Raul Huaraca Avendaño - Residente de Obra, dirigido al Inspector de obra del Sub proyecto materia del presente, mediante el cual remite el Informe técnico sobre **Modificación en Fase de Ejecución N° 03 - Con Incremento Presupuestal**, el mismo que contiene el sustento técnico y viabilidad pertinente para lograr su aprobación mediante acto resolutorio; estando al análisis de dicho documento debemos extraer la parte concluyente, toda vez que no se puede transcribir todo el contenido, por ser este demasiado extenso; estando a ello, se tiene lo siguiente:

CONCLUSIONES

- Se concluye que es indispensable la ejecución de los mayores metrados y partidas nuevas identificados e informados en el presente expediente con la finalidad de alcanzar las metas del proyecto de inversión.
- Se tiene la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 03 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA** del sub proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC", con la siguiente estructura de costos que detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL (APROBADO CON RESOLUCION	MODIFICACIÓN N° 01 (APROBADO RESOLUCIÓN	MODIFICACIÓN N° 02 (APROBADO RESOLUCIÓN	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 03 DEL
-------------	--	---	---	-------------------------------------



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



0

135

	GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 801 - 2022 - GR. APURIMAC/GG)	GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 003 - 2024 - GR. APURIMAC/GRI)	GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 056 - 2024 - GR. APURIMAC/GRI)	INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 03	EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA
COSTO DIRECTO	S/. 6,497,387.08	S/. 6,807,969.11	S/. 7,494,612.62	S/. 145,864.76	S/. 7,640,477.38
GASTOS GENERALES	S/. 1,164,986.88	S/. 1,164,986.88	S/. 1,342,999.60	S/. 100,969.74	S/. 1,443,969.34
PRESUPUESTO PLAN COVID-19	S/. 82,734.84	S/. 82,734.84	S/. 82,734.84	S/.	S/. 82,734.84
TOTAL	S/. 7,745,108.80	S/. 8,055,690.83	S/. 8,920,347.06	S/. 246,834.50	S/. 9,167,181.56

% DE INCIENCIA REAL AL PROYECTO

3.19%

- De la Estructura de costos de la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 03 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA, se concluye que el Costo Directo actualizado del sub proyecto en referencia es S/7,640,477.38, así mismo se tiene que el Costo total del sub proyecto es S/ 9,167,181.56 que representa un incremento de 3.19 % (S/246,834.50) respecto al costo total inicial.
- De la Estructura de costos de la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 03 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA, se concluye que los **mayores gastos generales** solicitados por reconocimiento parcial de mayores gastos generales por labores del equipo técnico y administrativo realizadas en la paralización de obra N° 03 (causal de ampliación de plazo de ejecución N° 03, aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 093 - 2024 - GR. APURIMAC/GRI, con fecha 20 de agosto de 2024) y por ampliación de plazo de ejecución N° 04 por 34 días calendario, tramitado mediante INFORME N° 006 - 2024 - GR. APURIMAC/GG/ORSLTP/MASARCC/IO - YEG de fecha 22de agosto de 2024 **asciende a un total de S/ 100,969.74 soles.**
- Debido a la Modificación Presupuestal N° 03 del sub proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS- APURIMAC" el costo total del Proyecto de inversión pública denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURÍMAC", con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017, es de S/ 195,442,947.59 Soles, como se muestra en el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO DEL PROYECTO MACRO							
EXPEDIENTE TÉCNICO	PRESUPUESTO MODIFICADO EN FASE DE EJECUCIÓN (A)	MODIFICACIÓN N°03 (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS VINCULANTES) - 2024					
		MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS (B)	DEDUCTIVOS VINCULANTES (C)	INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 03 (D)=(B-C)	PRESUPUESTO ACTUALIZADO POR LA MODIFICACIÓN N°03 (E)= (A+D)	INCIENCIA	
COSTO DIRECTO =	S/ 140,206,750.31	S/ 149,637,651.81	S/ 224,603.28	S/ 78,738.52	S/145,864.76	S/149,783,516.57	0.10%
GASTOS GENERALES =	S/ 25,139,186.40	S/ 25,775,469.84	S/ 100,969.74		S/100,969.74	S/25,876,439.58	
GASTOS DE SUPERVISION =	S/ 8,675,429.93	S/ 8,821,082.92	S/ 36,179.30		S/36,179.30	S/8,857,262.22	
GESTIÓN DE PROYECTO=	S/ 1,550,048.42	S/ 3,662,734.00				S/3,662,734.00	
PRESUPUESTO PLAN COVID-19=	S/ 1,216,979.48	S/ 1,216,979.48				S/1,216,979.48	
LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO=	S/ 696,584.67	S/ 696,584.67				S/696,584.67	
EXPEDIENTE TECNICO=	S/ 1,800,000.00	S/ 1,800,000.00				S/1,800,000.00	
CONTROL CONCURRENTE=	S/ 3,549,431.07	S/ 3,549,431.07				S/3,549,431.07	
PRES. TOTAL =	S/ 182,834,410.28	S/195,159,933.79	S/361,752.32	S/78,738.52	S/283,013.80	S/195,442,947.59	0.15%





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



- El costo directo de la **Modificación Presupuestal N° 03** del sub proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS- APURIMAC" asciende a S/ 145, 864.76 soles, con dicho incremento el costo directo a nivel del **proyecto macro** es de S/149,783,516.57 soles.
- El monto de los **gastos generales** solicitados en la **Modificación Presupuestal N° 03** del sub proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS- APURIMAC" asciende a S/ 100,969.74 soles, con dicho incremento los gastos generales a nivel del **proyecto macro** es de S/ 25,876,439.58/soles.
- El monto de los **Gastos en Supervisión de Obra** solicitados por la **Modificación Presupuestal N° 03** del sub proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS- APURIMAC" asciende a S/ 36,179.30 soles, con dicho incremento los gastos de supervisión de obra a nivel del **proyecto macro** es de S/ 8,857,262.22 soles.
- Finalmente se concluye que el costo directo de la **Modificación Presupuestal N° 03** asciende a S/ 145, 864.76 soles, los **gastos generales** solicitados en la **Modificación Presupuestal N° 03** asciende a S/ 100,969.74 soles y los **Gastos en Supervisión de Obra** solicitados por la **Modificación Presupuestal N° 03** asciende a S/ 36,179.30 soles; con los cuales se tiene un incremento total (costo directo + gastos generales + gastos de supervisión) por la **Modificación Presupuestal N° 03** que asciende a S/ 283,013.80 soles con respecto al proyecto macro; por lo que el nuevo presupuesto total del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURÍMAC", con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017, es de S/. 195,442,947.59 Soles
- El porcentaje de incidencia del **costo directo** de la **modificación presupuestal N° 03** del sub proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS- APURIMAC" respecto al **costo directo modificado del proyecto macro** es de 0.10%.
- El porcentaje de incidencia del **costo total** por la **modificación presupuestal N° 03** del sub proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS- APURIMAC" respecto al **costo total modificado del proyecto macro** es de 0.15%.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda al Inspector de obra realizar los trámites correspondientes para la aprobación de la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 03 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA** (incremento presupuestal) mediante Resolución Gerencial Regional; puesto que la ejecución de los mayores metrados y partidas nuevas incluidos en el presente expediente son indispensables para alcanzar las metas del proyecto de inversión; finalmente se informa que la ejecución del sub proyecto en referencia se encuentra **en riesgo de paralización por la falta de asignación presupuestal**; por lo que resulta indispensable la aprobación de la presente modificación presupuestal para garantizar la continuidad de la ejecución y alcanzar las metas establecidas en el expediente técnico actualizado.

Que, se tiene el Informe N° 010-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/IO.YEG de fecha 09/09/2024, emitido por el Ing. Yofre Espinoza Granada- Inspector de Obra, mediante el cual remite opinión técnica favorable al expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 3 por (mayores metrados, partidas nuevas, y deductivos de obra) para el sub proyecto materia del presente; adjuntando el correspondiente informe técnico sustentatorio, el mismo que contiene la opinión técnica de factibilidad del profesional antes señalado, estando al análisis de dicho documento se procede a extraer la parte concluyente del mismo, toda vez que no se puede transcribir todo el contenido, por ser este demasiado extenso; estando a ello, se tiene lo siguiente:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- El expediente de modificación presupuestal en fase de ejecución N° 03 por (POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS) – DEDUCTIVOS, se sustenta bajo la normatividad y según la **DIRECTIVA N° 001 – 2022 – GR. APURIMAC/GR LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACION, EVALUACION, Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACION DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**
- **ESTA SUPERVISION DA LA OPINION TÉCNICA FAVORABLE** correspondiente al **EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 03 EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA**, por (POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS) - DEDUCTIVOS, que sumados mayor metrado, partidas nuevas menos los deductivos hacen un incremento al presupuesto original de S/ 145,864.28 Soles el cual incrementa el presupuesto total de la obra a nivel costo directo a un monto de y de gastos generales S/. 9,167,181.56 Soles.
- El costo total de supervisión para el proyecto a nivel de la modificación presupuestal N° 03 haciende a S/36,179.30 soles el cual incrementara al costo total del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC, como se muestra en el siguiente cuadro.

Tabla N° 1: Presupuesto Total Modificado del Expediente técnico.

DETALLE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°3 EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO DEL PROYECTO MACRO							
PRESUPUESTO DEL PROYECTO (MODIFICACIONES EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA)	PROYECTO	PRESUPUESTO MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL (PARTIDAS NUEVAS MAYORES METRADOS)	DE N°03 Y	PRESUPUESTO DEDUCTIVO N°3	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°03 - DEDUCTIVO N°03	PRES. TOTAL 2024= PRES. TOTAL DE EXP+ DIFERENCIA	% de incidencia
COSTO DIRECTO DEL PROYECTO	147,204,323.25	S/ 224,603.28		S/ 78,738.52	145,864.76	147,350,188.01	0.10%





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



GASTOS GENERALES	25,607,566.46	S/ 100,969.74		100,969.74	25,708,536.20	
GASTOS DE SUPERVISION	8,758,342.63	S/ 36,179.30		36,179.30	8,794,521.93	
GASTOS DE GESTION DEL PROYECTO	3,662,734.00				3,662,734.00	
PRESUPUESTO DEL PLAN COVID - 19	1,216,979.48				1,216,979.48	0
LIQUIDACION DEL PROYECTO	696,584.67				696,584.67	
EXPEDIENTE TÉCNICO	1,800,000.00				1,800,000.00	
TOTAL	188,946,530.49				189,229,544.29	
CONTROL CONCURRENTE	3,549,431.07				3,549,431.07	
PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO DEL PROYECTO DE INVERSION	S/ 192,495,961.56	S/ 361,752.32	S/ 78,739.00	S/ 283,013.80	192,778,975.36	0.15%

135

- El porcentaje de incidencia del presupuesto total modificado por incremento presupuestal N° 03 respecto al presupuesto total modificado del proyecto de inversión es de 0.15%.
- El porcentaje de incidencia del costo directo presupuesto total modificado por incremento presupuestal N° 03 respecto al costo directo total modificado del proyecto de inversión es de 0.10%.
- El costo total de Presupuesto Modificado Del Proyecto de inversión pública denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURÍMAC", con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017, es de S/. 192,778,975.36 Soles.
- El costo total de los Gastos Generales por Modificación Presupuestal N° 03 es de S/ 100,969.74 soles. Para el sub proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS- APURIMAC", correlativo a la meta 148 - 2024.
- El costo total de los Gastos en Supervisión de Obra por Modificación Presupuestal N° 03 es de S/ 36,179.30 soles. Que son sustentados y detallados en el PRESUPUESTO ANALITICO DE GASTOS EN SUPERVISION DE OBRA para la ejecución el sub proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS- APURIMAC", correlativo a la meta 148 - 2024.
- El costo total actualizado de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS- APURIMAC", correlativo a la meta 148 - 2024 asciende a la suma de S/. 9,167,181.56, soles. (NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UNO 56/100)

Tabla N° 2: Presupuesto Total Modificado Según Modificación N° 03

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL (APROBADO CON RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 801 - 2022 - GR. APURIMAC/GG)	MODIFICACIÓN N° 01 (APROBADO RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 003 - 2024 - GR. APURIMAC/GR)	MODIFICACIÓN N° 02 (APROBADO RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 056 - 2024 - GR. APURIMAC/GR)	INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 03	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 03 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA
COSTO DIRECTO	S/. 6,497,387.08	S/. 6,807,969.11	S/. 7,494,612.62	S/. 145,864.76	S/. 7,640,477.38
GASTOS GENERALES	S/. 1,164,986.88	S/. 1,164,986.88	S/. 1,342,999.60	S/. 100,969.74	S/. 1,443,969.34
PRESUPUESTO PLAN COVID-19	S/. 82,734.84	S/. 82,734.84	S/. 82,734.84	S/.	S/. 82,734.84
TOTAL	S/. 7,745,108.80	S/. 8,055,690.83	S/. 8,920,347.06	S/. 246,834.50	S/. 9,167,181.56

% DE INCIDENCIA REAL AL PROYECTO

3.19%

RECOMENDACIONES

- La supervisión de obra recomienda la Elevación para su Evaluación, registro y Aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO del presente expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 03 EN FASE DE EJECUCIÓN POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS DE OBRA)
- Se recomienda SU APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 03 EN FASE DE EJECUCIÓN POR (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS DE OBRA) DE FORMA URGENTE y la emisión del acto resolutorio, a quien corresponda ya que cumple con la DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR, LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

Que, mediante Notificación N° 03-2024-GR.APURIMAC/DRSLTPI/NBTV de fecha 13/09/2024, emitido por el Coordinador de Supervisión - Ing. Nilzon B. Terrazas Valenzuela, dirigido al Ing. Yofre Espinoza Granada- Inspector de Obra, mediante el

Página 5 de 12



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



cual devuelve el expediente técnico de Modificación en Fase de Ejecución N° 3, con incremento presupuestal conteniendo observaciones; al respecto dicha notificación fue trasladada al Ing. Raul Huaraca Avendaño - Residente de Obra mediante Notificación N° 04-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI/YEG/IO de fecha 16/09/2024; estando a lo detallado, dicho profesional emite el Informe N° 245-2024-GRAP-GG-GRI/RHA-RO-148, mediante el cual realiza el levantamiento de observaciones planteadas por la supervisión. De igual manera, se tiene el Informe N° 012-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/IO-YEC de fecha 17/09/2024 emitido por el Ing. Yofre Espinoza Granada- Inspector de Obra, mediante el cual emite opinión técnica favorable al levantamiento de observaciones respecto al expediente técnico de Modificación en Fase de Ejecución N° 3, con incremento presupuestal;

Que, se tiene el Informe N° 480-2024-GORE.APURIMAC/COORD.SUPER/NBTV de fecha 30/09/2024, emitido por el Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela – Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay, dirigido al jefe de la ORSLTPI, mediante el cual remite el Expediente Técnico de Modificación N°03 en fase de ejecución por (partidas nuevas, mayores metrados y deductivos) del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC", META 148-2024 – EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN; en el cual señala, entre otros lo siguiente:

CONCLUSIONES:

- Con base a lo especificado anteriormente, se debe describir que el trámite de la presente modificación se da considerando explícitamente el aspecto técnico referido en el sustento presentado, de la misma forma es necesario tomar en cuenta lo descrito en la sección C. Consideraciones, con el fin de realizar el deslinde de responsabilidad según corresponda, es así que de los aspectos descritos se deja constancia y se especifica que no es responsabilidad de esta coordinación las omisiones en las cuales se haya incurrido por parte de los responsables de la inversión.
- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados, así como la documentación anexada de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando **principalmente** como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** y la **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** emitida por parte del **Inspector de Obra – Ing. Yofre Espinoza Granada** a través del documento de la referencia **INFORME N°010- 2024 –GR. APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/IO-YEG.** de fecha **09 de setiembre de 2024**, así como lo descrito por el Residente de Obra – Ing. Raúl Huaraca Avendaño a través del **INFORME N° 221-2024-GRAP-GG.GRI/RHA-RO-148** y documentos adjuntos, esta Coordinación de Supervisión da **opinión favorable** al sustento técnico **del EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N°03 EN FASE DE EJECUCIÓN (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS) – EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** del sub proyecto en referencia con base al siguiente detalle:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL (APROBADO CON RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 801 - 2022 - GR. APURIMAC/GG)	MODIFICACIÓN N° 01 (APROBADO RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 003 - 2024 - GR. APURIMAC/GRI)	MODIFICACIÓN N° 02 (APROBADO RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 056 - 2024 - GR. APURIMAC/GRI)	MODIFICACIÓN N° 03 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA							MODIFICACIÓN N° 03 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA
				SOLICITADO							
				PRESUPUESTO DE MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS							
				MAYORES METRADOS POR EJECUTAR	MAYORES METRADOS (TOTAL)	PARTIDAS NUEVAS EJECUTADAS	PARTIDAS NUEVAS POR EJECUTAR	PARTIDAS NUEVAS (TOTAL)	DEDUCTIVO (TOTAL)	INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 03	
COSTO DIRECTO	S/ 6,497,387.08	S/ 6,807,569.11	S/ 7,494,612.62	S/ 33,378.78	S/ 36,378.78	S/ 7,483.16	S/ 180,744.34	S/ 188,224.50	S/ 78,738.52	S/ 145,864.76	S/ 7,640,477.38
GASTOS GENERALES	S/ 1,164,986.88	S/ 1,164,986.88	S/ 1,342,999.60			S/ 100,969.74				S/ 100,969.74	S/ 1,443,969.34
PRESUPUESTO PLAN COVID-19	S/ 82,734.84	S/ 82,734.84	S/ 82,734.84							S/ -	S/ 82,734.84
TOTAL	S/ 7,745,108.80	S/ 8,055,690.83	S/ 8,920,347.06							S/ 246,834.50	S/ 9,167,181.56
% DE INICIACION REAL AL PROYECTO										3.19%	

Cuadro N°14: Desagregado de la Modificación N°03

- Así mismo, en concordancia a los datos descritos en **Cuadro N°14, Desagregado de la Modificación N°03**, se tiene variación en cuanto a los **COSTOS INDIRECTOS** específicamente en el componente de **GASTOS GENERALES**.
- Del cuadro anterior se concluye que existe un incremento presupuestal (mayores metrados + partidas nuevas – deductivos de obra + mayores gastos generales) al costo total del Expediente técnico original del sub proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC", el incremento presupuestal asciende a **S/ 246,834.50 soles**, en mención obedece al siguiente detalle:

DESCRIPCION	COSTO SEGÚN RESOLUCIÓN APROBADO DE EXP. TÉCNICO	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02	INCREMENTO PRESUPUESTAL N°03	EXPEDIENTE MODIFICADO N°03
COSTO DIRECTO	6,497,387.08	6,807,969.11	7,494,612.62	145,864.76	7,640,477.38
GASTOS GENERALES	1,164,986.88	1,164,986.88	1,342,999.60	100,969.74	1,443,969.34
GESTION DEL PROYECTO	82,734.84	82,734.84	82,734.84	0	82,734.84
TOTAL	7,745,108.80	8,055,690.83	8,920,347.06	246,834.50	9,167,181.56

Cuadro N°15, Detalle Final – Modificación N°03

Siendo la nueva estructura del presupuesto del sub proyecto modificado la siguiente:



DESCRIPCION	MONTO (S/.)
COSTO DIRECTO	S/ 7.640,477.38
GASTOS GENERALES	S/ 1,443,969.34
PLAN COVID	S/ 82,734.84
TOTAL INVERSION	S/ 9,167,181.56

Cuadro N° 16, Estructura Final – Modificación Presupuestal N° 03 en fase de ejecución

- Se recalca que lo detallado en el cuadro (**Cuadro N° 16, Estructura Final – Modificación N° 3 en fase de ejecución**) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el Residente de Obra – Ing. Raúl Huaraca Avendaño y el Inspector de Obra – Ing. Yofre Espinoza Granada, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N° 001 – 2022 – GR. APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.
- Asimismo, cabe indicar que el costo total de supervisión en relación al presupuesto del proyecto macro: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERONIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC", con CUI. N° 2215017 se tiene una variación en cuanto a los **COSTOS INDIRECTOS** específicamente en el componente de **GASTOS DE SUPERVISIÓN a nivel de la Modificación Presupuestal N° 03 del subproyecto** en mención, que representa un incremento presupuestal que **asciende al monto de S/. 36,179.30**, como se muestra en el siguiente cuadro:

DETALLE DE MODIFICACIÓN N°03 DEL SUBPROYECTO - EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO DEL PROYECTO MACRO							
EXPEDIENTE TÉCNICO	PRESUPUESTO MODIFICADO EN FASE DE EJECUCIÓN	MODIFICACIÓN N°03 (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS DE OBRA) - 2024					INCIDENCIA
		PRESUPUESTO DE MODIFICACIÓN N°03 (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS)	PRESUPUESTO DEDUCTIVO N°03	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°03 - DEDUCTIVO N°03	PRESUPUESTO ACTUAL 2024 = PRES. TOTAL + DIFERENCIA		
COSTO DIRECTO =	S/ 140,206,750.31	S/ 149,637,651.81	S/ 224,603.28	S/ 78,738.52	S/145,864.76	S/149,783,516.57	0.10%
GASTOS GENERALES =	S/ 25,139,166.40	S/ 25,775,469.84	S/ 100,969.74		S/100,969.74	S/25,876,439.58	
GASTOS DE SUPERVISIÓN =	S/ 8,675,429.93	S/ 8,821,082.92	S/ 36,179.30		S/36,179.30	S/8,857,262.22	
GESTIÓN DE PROYECTO =	S/ 1,550,048.42	S/ 3,662,734.00				S/3,662,734.00	
PRESUPUESTO PLAN COVID-19 =	S/ 1,216,979.48	S/ 1,216,979.48				S/1,216,979.48	
LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO =	S/ 696,584.67	S/ 696,584.67				S/696,584.67	
EXPEDIENTE TÉCNICO =	S/ 1,800,000.00	S/ 1,800,000.00				S/1,800,000.00	
CONTROL CONCURRENTE =	S/ 3,549,431.07	S/ 3,549,431.07				S/3,549,431.07	
PRES. TOTAL =	S/ 182,834,410.28	S/ 195,159,933.79	S/ 361,752.32	S/ 78,738.52	S/ 283,013.80	S/ 195,442,947.59	0.15%

Cuadro N° 17: Detalle de Modificación Presupuestal N° 03 – Costos directo, gastos generales y Gastos de supervisión

Tomando como base el **Cuadro N° 17: Detalle de Modificación Presupuestal N° 03 – Costos directo, gastos generales y Gastos de supervisión**, se debe precisar que el porcentaje de incidencia en relación al proyecto macro: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC", representa el 0.15% con referencia al presupuesto del proyecto macro (modificaciones aprobadas en fase de ejecución física)

RECOMENDACIONES:

- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)** del Gobierno Regional de Apurímac para que proceda con los trámites correspondientes de la **MODIFICACIÓN N° 03 EN FASE DE EJECUCIÓN POR (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS) - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** de manera que se continúe con el **procedimiento correspondiente** para la aprobación **vía Resolutiva** del presente expediente con base en las causales descritas y **aprobación** emitida por el Inspector de Obra, tal como se detalla en el presente Informe.

Que, se tiene el Informe N° 1016-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI de fecha 01/10/2024, emitido por el Ing. Víctor A. Candía Segovia - Jefe de la ORSLTPI, dirigido al Gerente Regional de Infraestructura mediante el cual remite el expediente Técnico de Modificación N° 03, en vías de regularización, para revisión y aprobación mediante acto resolutivo; señalando lo siguiente: **IV.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN. La Oficina Regional de Supervisión, en cumplimiento de sus funciones y competencias, ha realizado la revisión y análisis requerido, y declara que teniendo en consideración la opinión favorable del Coordinador de Supervisión, ratifica la opinión de su profesional y detalla que el presente expediente de modificación N° 03, que se tramita en vías de regularización, por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos, cuenta con los requisitos técnicos que hacen procedente su trámite; por tanto, se otorga opinión favorable para la aprobación del expediente de modificación N° 03, vía acto resolutivo; por consiguiente, recomiendo que conforme al procedimiento regular establecido y descrito en la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GR, se proceda con el trámite de aprobación vía acto resolutivo. Según los antecedentes adjuntos advertimos que el presente trámite se ha efectuado de manera irregular, en razón a que, el trámite correspondiente para la aprobación de la modificación N° 03, se ha realizado posterior a la ejecución de algunas partidas nuevas, siendo este aspecto de entera responsabilidad de los ejecutores de obra (residente y supervisor); en atención a ello, deslindo cualquier responsabilidad en el presente trámite. Por lo tanto, recomiendo a su despacho, que, en adición a sus funciones y competencias, proceda a efectuar a implementar las acciones necesarias para la emisión del acto resolutivo, que aprueba la modificación**



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



N° 03, que se tramita en vías de regularización.

Que, se tiene el **Memorando N° 3489 - 2024-GRAP/GRI-13 de fecha 01/10/2024**, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, dirigido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del GRAP, mediante el cual remite el expediente técnico de **Modificación N° 03 - en vías de regularización** para el Sub Proyecto materia del presente, ello para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, estando al documento detallado en el párrafo precedentemente la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del GRAP emite el **Informe N° 657-2024-GORE/APURIMAC/08/DRAJ de fecha 03/10/2024**, dirigido al Gerente Regional de Infraestructura, mediante el cual se devuelve el expediente técnico materia del presente a fin de que se implemente el Informe de disponibilidad presupuestal por contemplarse una ampliación en el presupuesto; estando a ello; la Gerencia Regional de Infraestructura emite el **Memorando N° 3611-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 11/10/2024**, dirigido a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el cual remite el expediente técnico de modificación, para efectos de emitir el correspondiente informe de disponibilidad presupuestal;

Que, se tiene el **Informe N° 2991-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 14/10/2024**, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto, dirigido a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el cual emite opinión respecto a la solicitud de disponibilidad presupuestaria para la aprobación del expediente técnico de modificación N°03 del sub proyecto materia del presente; señalando entre otros lo siguiente:

4.- CONCLUSIONES:

En ese sentido, como señala la norma del INVIERTE, PE y la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, toda modificación en fase de ejecución del proyecto es estrictamente responsabilidad de los ejecutores de obra (residente y supervisor de obra), así mismo la Unidad Ejecutora de Inversiones tiene como responsabilidad mantener actualizada la información del Banco de Inversiones y realizar el registro de las modificaciones en fase de ejecución.

Por lo tanto, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, la priorización de la cartera de inversiones del PMI debe tomar en cuenta los criterios de priorización que selecciona las inversiones a ser financiadas total o parcialmente, las cuales están ordenadas según su estado de avance en el ciclo de inversión, y prioriza los proyectos en proceso de liquidación y la conclusión de los proyectos en ejecución, en ese sentido, corresponde priorizar la continuidad y culminación de la ejecución física y financiera del sub proyecto Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua de Riego en la Comunidad de Cupisa, Distrito de San Jerónimo - Andahuaylas - Apurímac; una vez reconocido la modificación N° 03, mediante acto resolutivo; así mismo, manifestar que dicho sub Proyecto para el presente año cuenta con un PIM 2024 en la fuente de financiamiento recursos ordinarios el monto de S/ 2 270 527,00 Soles de los cuales se tiene una ejecución a nivel certificado de S/ 2 055 731,06 Soles y un **saldo Presupuestal** de S/ 214 795,94 Soles.

Se sugiere remitir el presente a la Gerencia Regional de Infraestructura para su respectivo análisis y trámite correspondiente.

Que, estando a ello, la Gerencia de Infraestructura emite el **Proveído Administrativo N° 12021 de fecha 15/10/2024** mediante el cual remite el expediente técnico materia del presente a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del GRAP, para conocimiento y demás acciones administrativas para formular el acto resolutivo; teniendo en consideración lo señalado, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica procede a evaluar la documentación remitida; por lo que, emite el **Informe N° 678-2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 16/10/2024**, dirigido al Gerente Regional de Infraestructura, mediante el cual se devuelve el expediente técnico conteniendo observaciones, requiriendo que se emitan informes sustentatorios por parte del profesional Especialista en Monitoreo de Proyectos y del Coordinador del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay;

Que, en conformidad a lo solicitado se tiene la **Carta N° 255-2024-GRAP/GRI/EMP/JFVM de fecha 29/10/2024**, emitido por el **Ing. José Felipe Valer Montesinos - Especialista en Monitoreo de Proyectos**, dirigido al Coordinador del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay, mediante el cual emite opinión técnica, señalando:

3. CONCLUSIÓN

- El Residente de Obra sustenta mediante INFORME N° 221 - 2024-GRAP-GG.GRI/RHA-RO-148 la Modificación Presupuestal N°03, que de acuerdo a los metrados realizados en el presupuesto por partidas nuevas, mayores metrados, deductivos y mayores gastos generales; teniendo un adicional total de obra que asciende a S/. 246,834.50 nuevos soles, con un porcentaje de incidencia del 3.19% con respecto al sub proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC, Meta -148 -2024, el mismo que incluye los gastos generales que asciende a la suma S/. 100,969.74 soles, el presupuesto total solicitado para la modificación presupuestal N° 03 en fase de ejecución asciende a la suma S/. 246,834.50 soles.
- La base legal del informe técnico de MODIFICACIÓN N°03 EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS), está sujeto y en concordancia a los parámetros exigidos de la siguiente directiva, DIRECTIVA N°001-2022-GR. APURIMAC/GR LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACION, EVALUACION Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACION DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.
- Del análisis del expediente de MODIFICACIÓN N°03 presentado por el Residente en la fase de ejecución (Mayores Metrados, Partidas Nuevas, Deductivos y Mayores Gastos Generales) con respecto al presupuesto General de Obra (Proyecto Macro), es legal y técnicamente procedente ya que son trabajos muy Indispensables para alcanzar las metas y cumplir con los objetivos de la obra principal.





- En base al análisis sustentado y corroboración de los datos expresados así como la documentación anexada y de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente la VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE y la OPINION TÉCNICA FAVORABLE emitida por parte del Inspector de Obra mediante los documentos que adjunta el RESIDENTE DE OBRA, esta dependencia concluye dando OPINION FAVORABLE al sustento técnico del MODIFICACIÓN N°03 EN FASE DE EJECUCIÓN FISICA (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS, DEDUCTIVOS Y MAYORES GASTOS GENERALES). Por un monto de **S/. 246,834.50** Soles.
- Se considera que la presente OPINION se da en consideración específicamente al aspecto técnico sustentado en el expediente de modificación, los mismos que fueron avalados por las opiniones favorables citadas líneas arriba.

Después de realizado la verificación del sustento técnico del expediente MODIFICACIÓN N°03 EN FASE DE EJECUCIÓN FISICA, emitida por el área usuaria, esta dependencia recomienda proseguir con el trámite correspondiente.

Que, en el mismo sentido se tiene el Informe N° 3702-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV emitido por el Ing. Henry E. Altamirano Vasquez - Coordinador del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay, dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura mediante el cual emite Opinión técnica requerida, referente al expediente de Modificación N° 03 – en fase de ejecución; señalando en sus conclusiones lo siguiente: **3. CONCLUSIONES. 3.1** El especialista en monitoreo de proyectos en cumplimiento de sus funciones Concluye "(...) En base al análisis sustentado y corroboración de los datos expresados así como la documentación anexada y de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente la VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE y la OPINION TÉCNICA FAVORABLE emitida por parte del Inspector de Obra mediante los documentos que adjunta el RESIDENTE DE OBRA, esta dependencia concluye dando OPINION FAVORABLE al sustento técnico del MODIFICACIÓN N°03 EN FASE DE EJECUCIÓN FISICA (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS, DEDUCTIVOS Y MAYORES GASTOS GENERALES). Por un monto de **S/. 246,834.50** Soles (...). **3.2** Esta Coordinación, previa verificación de la documentación adjunta, contando con el Informe favorable del Inspector de obra y Coordinador de Supervisión y en concordancia al especialista en Monitoreo de Proyectos, remite las opiniones técnicas vinculantes para el trámite del Expediente de Modificación N° 03 en fase de ejecución por (Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos) del Sub proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – ANDAHUAYLAS- APURIMAC", con correlativo de Meta N° 148-2024, en vías de regularización.

Que, conforme lo señalado se tiene el Informe N° 554 - 2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI/NBTV/CS de fecha 31/10/2024, emitido por el Ing. Nilzon B. Terrazas Valenzuela – Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay, dirigido al Jefe de la ORSLTPI, en el cual emite pronunciamiento señalando, lo siguiente:

II. CONCLUSIONES

- Esta Coordinación de supervisión de acuerdo a la revisión de la documentación emitida por el especialista en monitoreo de proyectos, así como del Coordinador del Proyecto se concluye que ambos profesionales emiten **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** al sustento técnico de la Modificación N°03 en fase de ejecución física (mayores metrados, partidas nuevas, deductivos y mayores gastos generales) correspondiente al sub proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC" META 148 - 2024, EN VIAS DE REGULARIZACIÓN.
- Se recalca que lo detallado en el Expediente de Modificación N°03, obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el Residente de Obra y el Inspector de Obra, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y DIRECTIVA N°001-2022-GR. APURIMAC/GG.
- El Expediente de modificación en fase de ejecución N°03 por (mayores metrados, partidas nuevas, deductivos y mayores gastos generales) correspondiente a la meta 148 - 2024, en vías de regularización y todos los actuados a la fecha es recepcionado por esta Coordinación de Supervisión el 29 de octubre del 2024. Como se vislumbra la atención se ha dado de forma oportuna considerando las funciones propias y carga laboral de esta dependencia, sin embargo, se deja constancia que el periodo (trámite en otras dependencias) es de estricta responsabilidad según corresponda, es así que de los aspectos descritos se especifica que no es responsabilidad de esta Coordinación de Supervisión las omisiones y demoras en las cuales se haya incurrido por parte de los responsables de la inversión.
- Se concluye que el expediente de Modificación N°03 por partidas nuevas, mayores metrados, deductivos y mayores gastos generales tiene el siguiente desgagado:

DESCRIPCION	COSTO SEGÚN RESOLUCIÓN APROBADO DE EXP. TÉCNICO	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02	INCREMENTO PRESUPUESTAL N°03	EXPEDIENTE MODIFICADO N°03
COSTO DIRECTO	6,497,387.08	6,807,969.11	7,494,612.62	145,864.76	7,640,477.38
GASTOS GENERALES	1,164,986.88	1,164,986.88	1,342,999.60	100,969.74	1,443,969.34
GESTION DEL PROYECTO	82,734.84	82,734.84	82,734.84	0	82,734.84
TOTAL	7,745,108.80	8,055,690.83	8,920,347.06	246,834.50	9,167,181.56

Cuadro N°01, Detalle Final – Modificación N°03 – META 148-2024

III. RECOMENDACIONES

- Esta Coordinación de Supervisión recomienda que se derive a la Gerencia Regional de Infraestructura, para las acciones correspondientes con la finalidad de proseguir con el trámite respectivo.
- Por los motivos expuestos anteriormente se Solicita celeridad, en el trámite de la modificación N°03 en fase de ejecución de la Meta 148 – 2024, en vías de regularización, hasta su aprobación mediante acto resolutivo, ya que es una necesidad y depende de ello para la ejecución de partidas pendientes de manera que se cumpla con los objetivos del proyecto.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
 CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Que, se tiene el Informe N° 1186 - 2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI de fecha 05/11/2024 emitido por el Jefe de la ORSLTPI, dirigido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite el expediente técnico de Modificación en fase de Ejecución N° 03, para el Sub Proyecto materia del presente;

Que, estando al análisis legal de la documentación remitida, se tiene el Informe Legal N° 278 - 2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 08/11/2024, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el cual OTORGA OPINION FAVORABLE, para la aprobación vía acto resolutivo del Expediente Técnico sobre MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°03, EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS, DEDUCTIVOS) para el Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS - APURIMAC" - META 148 - 2024, del Proyecto de Inversión Pública matriz con CUI N° 2215017;

Que, vistos los antecedentes documentales y en base a la veracidad de la información justificatoria alcanzada por la UEI, en los que se sustenta el expediente, los referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°03, EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS, DEDUCTIVOS) para el Sub Proyecto materia del presente, correspondiente al Proyecto de Inversión Pública matriz con CUI N° 2215017; podemos advertir lo siguiente:

- a) Dicho expediente, cuenta con los INFORMES TÉCNICOS y OPINIONES FAVORABLES de procedencia del Residente de Obra, del Inspector de Obra, del Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay, del Especialista en Monitoreo de Proyectos, del Coordinador del Proyecto Parcco Chinquillay y del Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente técnico, para cumplir con el objetivo y finalidad del Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS - APURIMAC" - META 148-2024 materia del presente.
- b) De igual manera, cuenta con el pertinente Informe Presupuestario emitido por el Sub Gerente de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el cual señala "en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, la priorización de la cartera de inversiones del PMI debe tomar en cuenta los criterios de priorización que selecciona las inversiones a ser financiadas total o parcialmente, las cuales están ordenadas según su estado de avance en el ciclo de inversión, y prioriza los proyectos en proceso de liquidación y la conclusión de los proyectos en ejecución, en ese sentido, corresponde priorizar la continuidad y culminación de la ejecución física y financiera del sub proyecto Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Comunidad de Choquecancha, Distrito de San Jerónimo - Andahuaylas - Apurímac; una vez reconocido la modificación N° 02, mediante acto resolutivo; así mismo, manifestar que dicho sub Proyecto para el presente año cuenta con un PIM 2024 en la fuente de financiamiento recursos ordinarios el monto de S/ 4 939 935,00 Soles de los cuales se tiene una ejecución a nivel certificado de S/ 3 280 577,59 Soles y un saldo Presupuestal de S/ 1 659 357,41 Soles."
- c) Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la Directiva N° 001-2022 -GR. APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR.
- d) Así mismo, se sustenta en lo señalado en el numeral 8.3.3.9.2 Tipos de Modificaciones, de la Directiva N° 001-2022 - GR. APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR. APURIMAC/GR vigente en la actualidad, establece que; "una inversión puede tener modificaciones durante la fase de ejecución física que implique o no incrementos presupuestales como efecto de las variaciones de precios de bienes, servicios o mano de obra; por deficiencias o modificaciones al planteamiento del Expediente Técnico que se expresen en Mayores Metrados, Partidas Nuevas, obras Complementarias, Adicionales de Obra, Deductivos de Obra y Reducción de Meta, por lo que a través de estos se plantea definir y estandarizar las siguientes modificaciones".
- e) La Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", (...) así mismo deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, (...) y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%).
- f) Estando a lo señalado en el párrafo precedente, se tiene el Informe N° 221-2024-GRAP/GG.GRI/RHA-RO-148 de fecha 05/09/2024, emitido por el Ing. Raul Huaraca Avendaño - Residente de Obra, dirigido al Inspector de Obra, mediante el cual presenta en expediente técnico de Modificación en Fase de Ejecución N° 03 adjuntando el Informe Técnico que constituye el sustento de viabilidad para la aprobación del referido expediente; en el cual manifiesta que la obra materia del presente tiene un avance financiero acumulado del 93.61%; estando a ello podemos determinar que es superior al 10%; por lo que, no es de aplicación lo establecido en la normativa descrita en el párrafo precedente.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Es importante señalar que los entes administrativos responsables, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°03, EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS, DEDUCTIVOS)** para el Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS – APURÍMAC" - META 148-2024, del Proyecto de Inversión Pública matriz con CUI N° 2215017; como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; por lo que, estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado *Ut Supra*, **deviene en procedente** la aprobación, vía acto resolutivo, del Expediente Técnico antes detallado; ello, en razón a las causales expuestas y desarrolladas en los informes técnicos emitidos bajo responsabilidad por los garantes del sub proyecto materia del presente y que fueron evaluados y validados por los profesionales jerárquicamente competentes.

Que, del mismo modo es importante manifestar que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **UEI – Gerencia Regional de Infraestructura**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

Que, en el numeral 3 del artículo 8° de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023**, se Delega al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac para que, en el marco de las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, ejerza las facultades y atribuciones que se detalla a continuación: EN MATERIA ADMINISTRATIVA, DE GESTIÓN Y CONTRATACIONES DEL ESTADO, (...). **En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, (inversiones públicas según competencia y a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura); Aprobar mediante resolución los expedientes técnicos modificados de inversiones públicas por adicionales, deductivos u otros debidamente fundamentados de acuerdo a la normativa aplicable.** (la negrita y subrayado es nuestro).

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 01/06/2023, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, , y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR -"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", y su apartado 8.3.3.9.2. "Tipos de Modificaciones"** y contando con las visiones respectivas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°03, EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS, DEDUCTIVOS)** para el Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS – APURÍMAC" META 148-2024, del Proyecto de Inversión Pública matriz con CUI N° 2215017; aclarando que el incremento presupuestal asciende a la suma de **S/ 283.013.80 soles** teniendo como presupuesto total actualizado la suma de **S/. 185.442.947.59 soles**; ello a fin de cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución y cuyos antecedentes obran en 02 archivadores; y, conforme al siguiente detalle:

DETALLE DE MODIFICACIÓN N°03 DEL SUBPROYECTO - EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO DEL PROYECTO MACRO						
MODIFICACIÓN N°03 (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS DE OBRA) - 2024						
EXPEDIENTE TÉCNICO	PRESUPUESTO MODIFICADO EN FASE DE EJECUCIÓN	PRESUPUESTO DE MODIFICACIÓN N°03 (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS)	PRESUPUESTO DEDUCTIVO N°03	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°03 - DEDUCTIVO N°03	PRESUPUESTO ACTUAL 2024 = PRES. TOTAL + DIFERENCIA	INCIDENCIA
COSTO DIRECTO =	S/ 140.206.750.31	S/ 149.637.651.81	S/ 224.603.28	S/ 78.738.52	S/145.864.76	S/149.783.516.57 0.10%
GASTOS GENERALES =	S/ 25.139.186.40	S/ 25.775.469.84	S/ 100.969.74		S/25.876.439.58	
GASTOS DE SUPERVISIÓN =	S/ 8.675.429.93	S/ 8.821.082.92	S/ 36.179.30		S/8.857.262.22	
GESTIÓN DE PROYECTO=	S/ 1.550.048.42	S/ 3.662.734.00			S/3.662.734.00	
PRESUPUESTO PLAN COVID-19=	S/ 1.216.979.48	S/ 1.216.979.48			S/1.216.979.48	
LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO=	S/ 696.584.67	S/ 696.584.67			S/696.584.67	
EXPEDIENTE TECNICO=	S/ 1.800.000.00	S/ 1.800.000.00			S/1.800.000.00	
CONTROL CONCURRENTE=	S/ 3.549.431.07	S/ 3.549.431.07			S/3.549.431.07	
PRES. TOTAL =	S/ 182.834.410.28	S/195.159.933.79	S/361.752.32	S/78.738.52	S/283.013.80	S/195.442.947.59 0.15%

FUENTE: Informe N° 480-2024-GORE APURIMAC/COORD.SUPER/NBTV de fecha 26/09/2024, emitido por el Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela – Coordinador de Supervisión del Proyecto Parco Chinquilly

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la optimización de los Recursos Públicos y Presupuestos solicitados, en merito a los **Principios de Celeridad, Economía, Sencillez y Eficacia**.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
 CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, por la demora en el trámite administrativo, a fin de determinar las sanciones a que hubiere respecto a la solicitud tardía del Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03, EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS, DEDUCTIVOS)** materia del presente.

ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03** materia del presente, la responsabilidad recae en los responsables del proyecto de acuerdo a sus funciones conferidas en el Reglamento de Organización de Funciones y demás instrumentos Legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, que la aprobación del presente Expediente Técnico es de **CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del sub Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversiones, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención **Residente de Obra e Inspector de Obra** y demás dependencias competentes, para conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Firma manuscrita]

ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

CC
 DAM/GR
 AZV/A209

